



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA CESIÓN/INTERCAMBIO DE EJEMPLARES DE LAGARTO GIGANTE DE EL HIERRO**

INTERVIENEN

En Valverde de El Hierro, a 18 de octubre de 2013.

De una parte, el Ilmo. Sr. don Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril), en relación con el artículo 41.1 de la citada Ley, previo acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de fecha 8 de febrero de 2013.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril), en relación con el artículo 41.1 de la citada Ley, previo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de junio de 2012.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.-

El Lagarto Gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi*) es un lacértido endémico de Canarias que antes de la llegada del hombre al archipiélago ocupaba la mayor parte de la isla de El Hierro. En la actualidad, sin embargo, se encuentra en peligro de extinción, conociéndose sólo una población natural. La modificación de su hábitat característico en buena parte de la isla, y la depredación ejercida por el hombre, las ratas y sobre todo por los gatos, son algunos de los factores que han determinado sus graves problemas de conservación.

A través del Decreto 122/2004, de 31 de agosto, se aprobó de forma definitiva el Plan de Recuperación del Lagarto Gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi*), correspondiendo al Cabildo Insular de El Hierro la promoción, creación y planificación de las actuaciones previstas y derivadas del presente Decreto, así como la ejecución del Plan de Recuperación.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

Uno de los objetivos incluidos en el plan (Ob. 3.5) señala la necesidad de establecer al menos una población lejana, entendiéndose por población lejana aquella que se establece en condiciones de cautividad o semicautividad en un punto distante al área natural de distribución y con objeto de prevenir posibles extinciones catastróficas.

Para su selección final como receptora de lagartos gigantes de esta isla, se estudiarán únicamente aquellas entidades de reconocido prestigio internacional y alejadas de El Hierro.

A este respecto, el centro de reproducción del Cabildo de La Gomera cumple con dichos requisitos, y además, desde el año 2008 se ha mantenido una estrecha colaboración entre ambos cabildos en relación al asesoramiento en el programa de cría en cautividad de los lagartos gigantes de ambas islas.

Segundo.-

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la cesión de ejemplares de lagarto gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi*) al centro de reproducción del lagarto gigante de La Gomera sito en Valle Gran Rey.

Las condiciones de cesión de la población lejana quedarán establecidas contractualmente e incluirán las cláusulas que se relacionan en los compromisos a adquirir por parte de las dos partes.

Los lagartos cedidos y sus descendientes seguirán estando bajo la tutela del Cabildo Insular de El Hierro, y en caso de catástrofe o necesidad serán devueltos a ésta.

SEGUNDA.- Compromisos de cada una de las partes.

1.- EJEMPLARES ENVIADOS. Se enviará un mínimo de dos ejemplares de lagarto gigante de El Hierro. Siguiendo los criterios del técnico de El Hierro se deja abierta la posibilidad de que exista reproducción entre los ejemplares de esta especie. Se prohíbe la reproducción entre ejemplares del lagarto gigante de El Hierro y el lagarto gigante de La Gomera.

2.- UBICACIÓN DE LOS LAGARTOS DE EL HIERRO. Según los informes técnicos el más adecuado es el terrario número cuatro (T.IV), se trata de un terrario de 4x2m que a su vez está subdividido por una plancha de macrolón traslúcida que impediría la comunicación física entre los machos y hembras de *Gallotia simonyi*. El terrario recibe





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

radiación solar desde las 10 a.m. hasta las 17:00 p.m., está situado en la segunda de las seis filas de terrarios de exterior.

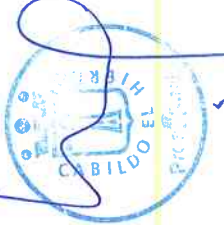


3.- LIMPIEZA DEL TERRARIO. El personal del centro llevará a cabo una limpieza y desinfección del terrario en cuestión y se dejará en cuarentena hasta la llegada de los ejemplares. Sin embargo si el equipo técnico de El Hierro considera que debe hacerse de alguna manera concreta deberá hacerlo saber mediante un informe previo.

4.- DESCRIPCIÓN DEL TERRARIO. La vegetación existente en el terrario consta de *Euphorbia lamarckii* (tabaiba); *Plocama pendula* (balo); y *Stipa pennata* (cerrillo); cuando llega la primavera se planta *Medicago sativa* (alfalfa); que es la vegetación típica de la zona de La Mérica, donde se encuentra el hábitat natural del lagarto gigante de La Gomera. Por lo tanto se deja a criterio del técnico de El Hierro la posibilidad de incluir o quitar alguna especie de la vegetación del terrario. Los terrarios de exterior tienen tubos de pvc a modo refugios para los lagartos, dado que en el Hierro no es así nos comprometemos a eliminarlos y sustituirlos por piedras y lajas simulando las mismas condiciones que tienen actualmente en el lagartario de El Hierro.

5.- ALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. Se seguirán las pautas de alimentación y supervisión de los ejemplares de *Gallotia simonyi* según los criterios que establezca el técnico de El Hierro y bajo protocolo escrito del mismo. Siempre que el veterinario venga hasta el centro de recuperación para hacer la revisión a los lagartos gigantes de La Gomera nos comprometemos a que también haga lo mismo con los ejemplares herreños que en esos momentos estén en nuestras instalaciones; así mismo enviaremos el informe correspondiente al Cabildo Insular de El Hierro.

6.- REVISIÓN. Los ejemplares procedentes del Hierro deberán someterse a una revisión veterinaria garantizando que los animales vienen en perfecto estado. Así mismo deben de pasar una cuarentena antes de ser enviados y cada uno de ellos llevará su correspondiente certificado que justifique que están en óptimas condiciones. Antes de ser enviados los ejemplares han de pesarse y anotarlo en la ficha, de manera que una vez estén en las instalaciones de La Gomera lo revisaremos y pesaremos para confirmar que su estado es el óptimo.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

7.- IDENTIFICACIÓN. Los lagartos enviados han de venir identificados, de forma y manera que sean fácilmente identificados por los técnicos de La Gomera mediante el sistema que se crea más oportuno. Debe enviarse la ficha de cada uno, con sus datos biométricos (peso, talla, etc.) y reproductores, además cualquier observación que debamos tener en cuenta respecto a alguno de ellos.

8.- TRASPORTE. El transporte de los lagartos hasta el centro de recuperación situado en el municipio de Valle Gran Rey se realizará por cuenta y riesgo del Cabildo Insular de El Hierro y bajo el criterio de su técnico;

9.- EXPOSICIÓN Y VISITAS. Los ejemplares de lagarto gigante de El Hierro que estén en el lagartario de La Gomera no serán exhibidos al público que en ocasiones visitan el centro, ya que este no es el objetivo de la cesión, se evitará en lo posible que se les moleste de manera que puedan adaptarse a su nuevo entorno sin ninguna complicación.

10.- MUERTE DE LOS EJEMPLARES. Una vez estén los ejemplares en el centro de recuperación del lagarto gigante de La Gomera, los técnicos de la Gomera se harán responsables de su mantenimiento, salvo que suceda una catástrofe natural y sufran algún daño o en mayor medida su fallecimiento; tan sólo serán responsables siempre y cuando exista negligencia por parte de nuestro personal. En caso de muerte de algún ejemplar el técnico de El Hierro nos ha de especificar cual es el protocolo que debemos seguir, especificando si los mantenemos en congelación en el centro o si se han de enviar, en este sentido será el Cabildo Insular de La Gomera quien asumirá tal gasto.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

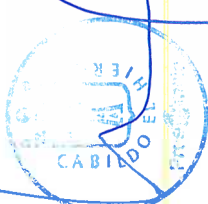
- Doña Carmen Rodríguez Herrera, Consejera del área del desarrollo del territorio, Cabildo de La Gomera
- Doña Sonia Plasencia, técnico del Cabildo de La Gomera
- Don Micheel Ángel Acosta Hernández, Consejero del área de Medio Natural, Cabildo de El Hierro
- Don Miguel Ángel Rodríguez Domínguez, técnico del Cabildo de El Hierro

Además, podrá formar parte de la Comisión un representante del departamento de la Comunidad Autónoma competente en la materia, designado por su titular.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones:

- El seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos ambientales, sociales y económicos.
- En caso necesario, concretar los proyectos específicos mediante los que deban desarrollarse las actuaciones.







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

- Asegurar el intercambio de información entre las administraciones concernidas por este convenio.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.
- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá del consenso entre las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la facultad de completar tales normas de funcionamiento.

CUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el día 30 de junio de 2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

No obstante, el convenio podrá prorrogarse de forma justificada, por acuerdo de las partes, por el tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos del mismo. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga.

QUINTA. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole de aplicación, no obstante, los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

**EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO INSULAR  
DE EL HIERRO**

Fdo.: Alpidio Armas González.

**EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO INSULAR  
LA GOMERA**

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo.